

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de septiembre de dos mil veinte

Radicado 05001 31 03 019 2019 00380 00

En vista de la respuesta adosada por el gestor judicial de la parte actora con ocasión del auto del pasado **14 de septiembre hogaño** (Cfr. Archivo 04 cdno ppal – Exp Digital), se conmina al extremo activo para que proceda a notificar al demandado al correo electrónico señalado en su escrito.

No obstante, se le pone de presente que, de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, a la hora de practicar la correspondiente notificación, posteriormente *“afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes**, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”*. Se destaca que deberá aportar las evidencias documentales necesarias, en donde deberá apreciarse las constancias de envío y confirmación de recepción de la notificación electrónica a realizar.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	
El auto que antecede se notifica por anotación en estados	
No.	Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy _____	a las 8:00 A.M.

La Secretaria	

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2918990975b16922be9c35125fd4d050f40e251c11dc25612bc34efe51f8ff39

Documento generado en 24/09/2020 10:10:54 a.m.